JGE27/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACION DEL FONDO REVOLVENTE.

CONSIDERANDO

- I. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SON PRINCIPIOS RECTORES.
- QUE EL ARTICULO 70, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE II. INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE EL INSTITUTO ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE. INDEPENDIENTE ΕN SUS DECISIONES FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; DETERMINA, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LE SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS INGRESOS QUE RECIBA POR CUALQUIER CONCEPTO, DERIVADOS DE LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CODIGO.
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL LOS ORGANOS CENTRALES DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA.

- IV. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DEL CODIGO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SE INTEGRARA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ADMINISTRACION.
- V. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO DE LA MATERIA ES ATRIBUCION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
- VI. QUE LA COORDINACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ESTA A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN ADEMAS ADMINISTRA Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 87 DEL CITADO CODIGO.
- VII. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISOS k) Y q) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO PROVEER A LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f) DEL CODIGO COMICIAL SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, ORGANIZAR, DIRIGIR Y

CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FIANANCIEROS, ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO, ESTABLECER Y OPERAR LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTALES, Y ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

IX. QUE CON LA FINALIDAD DE QUE EL INSTITUTO ESTE EN POSIBILIDAD DE ATENDER OPORTUNAMENTE LOS GASTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LO INTEGRAN, RESULTA PROCEDENTE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITA EL ACUERDO QUE SE PROPONE.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70, PARRAFOS 1 Y 2; 72; 85; 86, PARRAFO 1, INCISO b); 87; 89, PARRAFO 1, INCISOS k) Y q); 97, PARRAFO 1, INCISOS a), b), d) Y f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO POR EL ACUERDO NUMERO CG06/2002 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACION DEL FONDO REVOLVENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 8 DE ABRIL DEL 2002, DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDO.- CORRESPONDE A LA SECRETARIA EJECUTIVA Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION LA OBSERVANCIA Y APLICACION DEL MANUAL APROBADO POR ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.